

ORDENANZA No. 15  
Diciembre 9 de 1.992.

"POR LA CUAL SE ORDENA APLICAR LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN AL PLAN PARA DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos, 300, - 338,366 y 367 inciso 2 de la Constitución Nacional, el Númeral 2 del Artículo 61 y el Númeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1.986 y el Artículo 3 de la Ley 25 de 1.921.-

O R D E N A:

- ARTÍCULO PRIMERO:- Aplícase la Contribución de Valorización al Plan para la Construcción de las Obras de infraestructura en los municipios del Departamento así:
- 1.- Acueductos municipales, concediendole prioridad a la construcción del Macro Acueducto ubicado entre los municipios de Juan de Acosta y Tubará-área turística y el Acueducto Metropolitano del noroccidente de Barranquilla.
  - 2.- Alcantarillados municipales.
  - 3.- Construcción de Diques y obras análogas y.
  - 4.- Construcción de Canales de Riegos.

PARAGRAFO: Las inversiones destinadas a la construcción de las Obras de infraestructura a que se refiere este Artículo serán recuperadas a través del Fondo Rotatorio de Valorización Departamental, previa aprobación de la comunidad beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Para aplicar la Contribución de Valorización a las obras de infraestructura a que se refiere el Artículo anterior se exigirá que se determine previamente por el Fondo Rotatorio de Valorización Departamental, las conveniencias de bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo económico de la población en el área motivo de la construcción.

ARTÍCULO TERCERO:- Queda a juicio del Fondo Rotatorio de Valorización Departamental, determinar la cuota parte de la Contribución de Valorización que deberá pagar los propietarios, los usufructuarios o los poseedores materiales, pero tendrá en cuenta en sus respectivos presupuestos la posibilidad de conceder subsidios a aquellos propietarios de menores ingresos, para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO:- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMINIQUESE Y CUMPLASE.  
Dada en Barranquilla, a los

RECIBIDO  
FECHA: 4 DIC. 1992  
HORA: 11:50 A.M.

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se ordena aplicar la Contribución de Valorización al Plan para dotar de la infraestructura de acueducto y alcantarillado a los municipios del departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 300, 338, 366 y 367 inciso 2 de la Constitución Nacional, el numeral 2 del Artículo 62 y el numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1.986 y Artículo 3 de la Ley 25 de 1.921.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Aplicase la Contribución de Valorización al Plan para la Construcción de las obras de infraestructura en los municipios del departamento así:

- 1.- Acueductos municipales, concediendole prioridad a la construcción del Macro Acueducto ubicado entre los municipios de Juan de Acosta y Tubará-área turística y el Acueducto Metropolitano del noroccidente de Barranquilla.
- 2.- Alcantarillados municipales,
- 3.- Construcción de Diques y obras análogas y
- 4.- Construcción de Canales de Riegos.

PARAGRAFO: Las inversiones destinadas a la construcción de las obras de infraestructuras a que se refiere este artículo serán recuperadas a través del Fondo Rotatorio de Valorización Departamental, previa aprobación de la Comunidad beneficiaria.

ARTICULO SEGUNDO:

Para aplicar la Contribución de Valorización a las obras de infraestructura a que se refiere el artículo anterior se exigirá que se determine previamente por el Fondo Rotatorio de Valorización Departamental, las conveniencias de bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo económico de la población en el área motivo de la construcción.

APROBADO EN PRIMERA DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
27/11/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29/11/92

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
30/11/92

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
02/20/12

ARTICULO TERCERO:

Queda a juicio del Fondo Rotatorio de Valorización Departamental, determinar la cuota parte de la Contribución de Valorización que deberán pagar los propietarios, los usufructuarios o los poseedores materiales, pero tendrá en cuenta en sus respectivos presupuestos la posibilidad de conceder subsidios a aquellos propietarios de menores ingresos, para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

APROBADO EN SEGU DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
02/24/12

ARTICULO CUARTO:

Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Presentado por:

MAX ORDONEZ FERREIRA  
Diputado.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
02/26/12

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento del Atlántico dentro del marco del proceso de descentralización establecido por la ley 12 de 1.986 y específicamente por el Decreto 77 de 1.987, debe acometer la políticas del Gobierno Nacional en materia de agua potable y saneamiento ambiental, asumir el liderazgo del sector en su jurisdicción a fin de posibilitar que el actual proceso hacia la municipalización de los servicios se presente con los menores traumatismos para sus comunidades.

Es así como consciente de las inmensas necesidades que en materia sanitaria tienen la mayoría de los Municipios, la Asamblea Departamental mediante la autorización de la presente Ordenanza, ordena realizar los estudios, diseños y obras necesarias para que en un futuro cercano, estas comunidades gocen del adecuado servicio.

con éste compromiso, la Administración diseñará el programa de preinversión e inversión para atender los requerimientos de los Municipios del Departamento, dándole prioridad a aquellos que tengan la disponibilidad de aportar recursos municipales para atender sus necesidades, en materia de rehabilitación y mejoramiento de los acueductos y la implantación de sistemas de alcantarillado y tratamiento final de aguas servidas y la construcción de diques para evitar inundaciones.

Debe por consiguiente el ejecutivo elaborar el diagnóstico de cada uno de los acueductos regionales y municipales para obtener la solución óptima en cada uno de los siguientes aspectos:

La calidad del servicio presente y las condiciones existentes del sistema actual.

Crecimiento demográfico, crecimiento urbano y crecimiento de la rata de consumo, incluyendo las necesidades cercanas y las de desarrollo futuro.

Invenstigación de las fuentes posibles de abastecimiento de agua.

Calidad de las aguas y costos de transporte y tratamiento.

Usos presentes y futuros.

Conveniencia de desarrollo en etapas para reducir la inversión final.

Costos de operación, mantenimiento y depreciación así como el costo inicial.

Capacidad de las instalaciones disponibles para tratamiento y captaciones.

APROBADO EN PRIMERA DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 20/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 24/92

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION U DIA  
Nov 26/92

Determinar el estado de las lineas de conducción de agua cruda.

Localización de nuevas instalaciones de tratamiento, etapas de ampliaciones calidad de tratamiento deseado y usos potenciales.

Investigación del sistema de distribución para determinar su eficiencia y preparar las mejoras necesarias.

Análisis hidráulico de la red.

Estimativo de costos con fundamento en los proyectos.

Analizar el estado económico de los Municipios y su capacidad para participar en el proyecto.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
20/02/93

Este proyecto de ordenanza tiene como objetivo determinar, diseñar y ejecutar los componentes reparaciones y obras necesarias que posibiliten la rehabilitación y la optimización de los acueductos regionales, la construcción del acueducto metropolitano del noroccidente de Barranquilla y el Macro Acueducto ubicado en la zona turistica comprendida entre los municipios de Juan de Acosta y Tubará y finalmente la construcción de diques destinados a evitar inundaciones en el Departamento.

MAX ORDONEZ FERREIRA  
Diputado.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22/02/93

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
23/02/93

Proposición:

Adicionarse al paragrafo del articulo 1º del proyecto de Ordenanza mediante la cual se ordena aplicar la contribución de valoración al plan para obras de la infraestructura de acuerdo y alcantarillado a los municipios del

APROBADO EN SEGUNDA DEBATE EN LA SESION DEL DIA 24/02/92

del Atlántico y se dictan otras disposiciones así: inversiones destinadas a la dotación de gasto municipal previa aprobación de la comunidad beneficiaria"

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 26/02/92

Filouso Acosta Osio

INFORME DE COMISION

Honorables Diputados

Hemos recibido los suscritos Diputados, en forma conjunta la responsabilidad de estudiar el Proyecto de Ordenanza, presentado a la Honorable Asamblea por el Diputado Doctor Max Freddy Ordoñez Ferreira y sustentado por el mismo a través de su correspondiente exposición de motivos, por medio de la cual se ordena el plan para dotar de la infraestructura de acueducto y alcantarillado a los municipios del departamento del Atlántico por el Sistema de Valorización. Esta comisión después de un exhaustivo estudio considera que están dadas las condiciones para que en el departamento del Atlántico se disponga de un instrumento financiero que sirva de vehículo al desarrollo regional al aplicar la contribución de Valorización para todas las obras de interés público que adelante el Gobierno Seccional.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 26/09/2007

La comisión se permite recomendarle a la plenaria de la Honorable Asamblea darle segundo debate al Proyecto de Ordenanza en mención, con las modificaciones, adiciones y supresiones que sugerimos basandonos en las facultades que nos confieren los artículos 300, 338, 366, 367 de la Constitución Nacional, el Decreto 1222 artículo 61 numeral 2 y artículo 62 numeral 3 y la Ley 25 de 1921 y el Reglamento interno de la Honorable Asamblea artículos 117, 118 y 119.

Las modificaciones propuestas se pueden resumir de la siguiente manera:

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 26/09/2007

1.- El titulo del proyecto presentado debe quedar así: "Por la cual se ordena aplicar la Contribución de Valorización al Plan para dotar de la infraestructura de acueducto y alcantarillado a los municipios del departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones". Y no como aparece en el texto original, en el sentido de ordenar la adopción de un plan para dotar de la infraestructura de acueducto y alcantarillado al departamento, por cuanto entraría en colisión la aplicación del numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Nacional con el numeral 3, 11 del mismo artículo de la Carta Magna que dispone: "Que las ordenanzas que adopten... planes de desarrollo económico y social y los de obras públicas..." sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador. Como el espíritu del Proyecto de Ordenanza es el de decretar únicamente una Contribución de Valorización a las obras de interés público la nueva redacción se ajusta a tal sentido.

2.- El Artículo primero del Proyecto de Ordenanza debe quedar así: Aplicase la Contribución de Valorización al Plan para la Construcción de las obras de infraestructura en los municipios del departamento así:

1.- Acueductos municipales, concediendole prioridad a la construcción del Macro Acueducto ubicado entre los municipios de Juan

Como lo anotamos anteriormente estan dadas las condiciones, en el departamento, para poner en práctica la aplicación de este sistema de contribución, puesto que no hay duda que nuestras poblaciones padecen de insalubridad, desnutrición y nuestros campos se inundan, además de las deficiencias en la instrumentación agrícolas para el desarrollo del sector.

No podemos supeditar nuestro desarrollo al aporte de la defectuosa inversión nacional ni en la precaria situación presupuestal del departamento con el cual estaríamos represando la ejecución de importantes obras de infraestructuras para el logro del bienestar común y la consolidación de la región.

Nos corresponde hacer un sincero esfuerzo de reflexión que nos permita vincularnos decididamente a la acción necesaria para salir de nuestro estancamiento. Este es un momento propicio para que las fuerzas vivas de la región se sumen para rescatar el desarrollo hacia la búsqueda de un mejor porvenir.

Cordialmente la comisión.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DIA 20/26/92

*[Signature]*  
MANUEL CHARRIS

*[Signature]*  
GUILLERMO MOLINA

*[Signature]*  
CARLOS JULIO MANZANO

*[Signature]*  
J. José Manting...

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DIA 20/26/92

*[Signature]*  
DAVID Tcherassi

*[Signature]*  
Belmar Feller de Alvarez

*[Signature]*  
José María...

*[Signature]*  
Reginaldo...

*[Signature]*  
José...

*[Signature]*  
L. F. T.



PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se reglamentan aspectos relacionados con la concurrencia del Departamento a la solución de problemas en el campo de la Educación y el Deporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 de Abril

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27 de Abril

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 28 de Abril

Honorables Diputados.

Cuando asumí, en nombre del Movimiento 19 de Abril, la responsabilidad de expresar sus aspiraciones y compromisos en esta honorable corporación administrativa de carácter popular, me comprometí fundamentalmente con una política de MODERNIZACION DEL ESTADO y con una Política de FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LOCAL.

Sentimos que la Modernización del Estado está condicionada por el desarrollo de los sistemas de Planeación, entendidos estos como el conjunto de actividades organizadas por medio de las cuales las comunidades llegan a tener una visión clara de qué es lo aspirán, cuál es la dimensión material de sus anhelos y qué propiedades deben llenar los logros materiales que colman la medida de sus sueños. Tener un Plan es tener una imagen aproximada del objeto material que es capaz de IMPULSAR la movilización de la comunidad. Tener un Plan es tener una construcción ideal de la meta cuya consecución CONVOCA y AGLUTINA a las comunidades; tener un Plan es tener un norte, un sentido, una dirección que ORIENTA las fuerzas dispersas de las gentes. En pocas palabras para nosotros la modernización del Estado es el proceso por el cual la sociedad se moviliza, las comunidades convocan a sus miembros y con el norte puesto en una imagen objetivo hacen confluír las fuerzas de la sociedad y del estado hacia ese logro.

Esa es la razón por la cual los procesos de planeación inversa, la planeación que nace del seno de las comunidades tienen para nosotros tanto valor e importancia.

Este proyecto de ordenanza da un especial peso específico a la existencia de planes y proyectos contruídos, pensados y apropiados por las comunidades de base.

Ya desde 1991 veníamos agenciando desde la secretaría de educación este tipo de procesos y ya es hora de darles forma institucional, entre otras cosas, para evitar que la acción del Departamento, lejos de expresar una función administrativa de complementariedad de la acción municipal tal como lo manda la Constitución, se convierta en acción asistencial, paternalista o sustitutiva de la acción municipal. No podemos continuar siendo "hermanos mayores de los municipios", tenemos que comprometernos y empezar a ser "AGENTES DE DESARROLLO", "PROMOTORES DEL CAMBIO EN LAS COSTUMBRES", tenemos que introducir unas "nuevas formas de hacer" que introduzcan cambios en la conciencia de la gente; esa es la única forma de introducir cambios permanentes, cambios culturales de los que habla el Señor Gobernador del Departamento cuando se refiere a cambios en la mentalidad colectiva. Este proyecto de ordenanza relievaa el papel ejecutivo, concreto y práctico de los municipios y de las comunidades educativas en la ejecución de sus propios planes.

Por otro lado, privilegiamos el uso de herramientas creadas por la Ley para facilitar la participación de las comunidades en la ejecución y control del Gasto con una destinación específica. Tal es el caso de los FONDOS MUNICIPALES DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE creados por la Ley 19 de 1991 y los FONDOS DE FOMENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS creados por el Decreto 398 de 1990.

Último, el proyecto de ordenanza reconoce las competencias constitucionales de los Concejos Municipales como ente administrativo con capacidad de regulación y control sobre los Planes de Desarrollo Municipal y la inversión en servicios a cargo del municipio.

En suma, Honorables Diputados, creemos que este proyecto de ordenanza se ajusta a la Constitución, fortalece mecanismos institucionales de participación y descentralización del gasto con destinación específica y reconoce los fueros constitucionales de los Concejos. Con ello estaremos contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de planeación desde las bases comunitarias, de control de la comunidad sobre las acciones que tienen que ver con su bienestar; estaremos rompiendo con el esquema paternalista de la acción estatal exigiendo el esfuerzo comunitario y estaremos fortaleciendo las instituciones de la democracia local.

  
GUILLERMO MOLINA ROA.

ORDENANZA # 15

Diciembre 9 de 1.992.

- 2 -

"POR LA CUAL SE ORDENA APLICAR LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN AL PLAN PARA DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*[Signature]*  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 PRESIDENCIA  
 JORGE IGLESIAS VIEIRA  
 Presidente

*[Signature]*  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 VICE PRESIDENCIA  
 GUILLERMO MOLINA  
 Segundo Vice-Presidente

*[Signature]*  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 ADALBERTO MERCADO MORALES  
 Primer Vice-Presidente

*[Signature]*  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 ADOLFO GOMEZ PADILLA  
 Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Octubre 20 de 1.992.-
- 2do. Debate, Noviembre 24 de 1.992.-
- 3er. Debate, Noviembre 26 de 1.992.-

*[Signature]*  
 ADOLFO GOMEZ PADILLA  
 Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Dciembre 9 de 1.992.

SAANCIONADO POR:

*[Signature]*  
 GUSTAVO BELL LEMUS  
 GOBERNADOR DEL ATICO.